RESOLUCION No. 296

(FECHA: 04 de Noviembre de 2011)

"Por la cual se termina y liquida unilateralmente la Orden de Prestación de Servicios No. 485 de 2010"

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, de conformidad con el Acuerdo 001 del año 2008, modificado por el Acuerdo 007 de 2008, emanado de la junta directiva y

CONSIDERANDO:

1. Que el día 26 de Julio de 2010 se suscribió la orden de prestación de servicios No. 485 de 2010, entre la ESE CARMEN EMILIA OSPINA en calidad de contratante, y la Señora CARMEN BEATRIZ VARGAS SÁNCHEZ en calidad de contratista, para la prestación de servicios como Auxiliar de Facturación en la entidad contratante, por un valor de **TRES MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL VEINTIOCHO VEINTE PESOS ($3.098.028,00) ML** y plazo de ejecución a partir del 01 de Agosto de 2010, previa legalización de la orden y suscripción del acta de inicio con el interventor del mismo, hasta el 31 de Octubre de 2010.

2. Que se surte legalización el día 02 de Agosto de 2010, y se suscribe acta de inicio en la misma fecha.

3. Que la supervisión del contrato fue designada la Doctora RUTH DERY GARCÍA SOLÓRZANO en su condición de Asesora de Cartera.

4. Que de conformidad con el oficio radicado el 07 de Octubre de 2010, la Señora CARMEN BEATRIZ VARGAS SÁNCHEZ da por terminado de manera unilateral la orden de prestación de servicios No. 485 de 2010.

5. Que la prestación del servicio fue certificada por el interventor del contrato desde el 02 de Agosto hasta el 30 de Septiembre de 2010, y cancelada mediante cuentas mensuales así:

Honorarios mes de Agosto	$ 998.253,37
Honorarios mes de Septiembre	$ 1.032.676,00
TOTAL	$ 2.030.929,37

6. Que mediante comunicación de fecha 23 de Septiembre de 2011, la Gerente de la Entidad requiere al Interventor del contrato a fin de que proceda a liquidacion del contrato o en su defecto se informe la ejecución contractual del mismo.

7. Que a través de oficio ESE – CEO – CF04138 de fecha 06 de Octubre de 2011, expedido por la Doctora RUTH DERY GARCÍA SOLÓRZANO como interventor del contrato, se deja constancia que la auxiliar de facturación CARMEN BEATRIZ VARGAS SÁNCHEZ se retiro voluntariamente de la empresa por motivos personales un "mes antes de terminar la ejecución de la orden"; de igual forma, resalta que "a la fecha no ha sido posible obtener contacto con las persona en mención para los tramites de la liquidacion unilateral".

8. Que a la fecha se encuentra vencido el término de cuatro (04) meses con el que se contaba para adelantar la liquidación del contrato en mención, de conformidad a lo establecido en el Estatuto de Contratación de la ESE Carmen Emilia Ospina –Acuerdo 001 de 2008, modificado por el Acuerdo 007 de 2008, y la Ley 1150 de 2.007–.

9. Que el Articulo 11 de la ley 1150 de 2007 *–Del plazo para la liquidación de los contratos–*, permite realizar la liquidación de los contratos en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de los mismos de manera unilateral, sin perjuicio de lo establecido en el articulo 136 del C.C.A.

10. Que el Articulo 43 del Acuerdo 001 de 2008 –Estatuto de Contratación ESE Carmen Emilia Ospina– Modificado por el Acuerdo 007 de 2008, prevé la liquidación directa y unilateral de los contratos que la Empresa celebre.

Conforme a lo anterior la ESE Carmen Emilia Ospina,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Termínese y liquídese unilateralmente el contrato de prestación de servicios No. 485 de 2010, celebrado entre la ESE Carmen Emilia Ospina y CARMEN BEATRIZ VARGAS SÁNCHEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 55.172.425 de Neiva, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la presente.

BALANCE

Valor inicial del contrato:	$3.098.028,00	
Valor adicional:		$ 0,00
Valor pagado:		$ 2.030.929,37
Valor no ejecutado		$ 1.067.098,63
Saldo por pagar al contratista:		$ 0,00
SUMAS IGUALES:	$3.098.028,00	$3.098.028,00

ARTICULO SEGUNDO: Declárense las partes a **PAZ Y SALVO** por todo concepto por la suscripción de la orden de prestación de servicios No. 485 de 2010.

ARTICULO TERCERO: Líbrense las copias correspondientes de esta resolución a la Oficina de Tesorería de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, así como al área de almacén a fin de que se remita copia del respectivo certificado de paz y salvo en el que se evidencie que el contratista queda al día por concepto de manejo de activos y actividades pendientes.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad a lo establecido en el Parágrafo 1° del Artículo 43 del Acuerdo 001 de 2008 –Estatuto de Contratación ESE Carmen Emilia Ospina–, Modificado por el Acuerdo 007 de 2008.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los cuatro (04) días del mes de Noviembre de 2011.

DORIS YANETH GONZÁLEZ CLAVIJO
Gerente

NANCY ROCIO RODRÍGUEZ CORTÉS
Vo. Bo. Asesor Jurídico

P/. IAP